



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-A/MDS



Sama, 07 agosto de 2025

VISTO:

El Informe N°0041-2025-DEMUNA-GDES-GM/MDS, de fecha 31 de julio de 2025, el Informe N° 885-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 01 de agosto del 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que el artículo 13 de la Ley N 27337 Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que "El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP de fecha 10 de abril de 2023 se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N 355-2009-MINDES, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral de Niña, Niño y Adolescente;

Que, el artículo 5 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinado del CCONNA es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del mismo Reglamento señala que el equipo coordinador del CCONNA está conformado por: a) El/la Coordinador/a de Organización 5.3 el equipo de coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA;

Que, el artículo 31 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) establece que las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a a) Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General; b) Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas, c) Concretar actividades cada dos (2) meses de manera



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-A/MDS



ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual; d) Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva; e) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA; f) Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera; g) El CCONNA nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia; h) Elaborar los pronunciamientos que se requieran, 1) Otras funciones que decida la Asamblea General;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°13-2025-MDS, de fecha 18 de julio del 2025, se dispone la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDS, que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sama – CCONNA-Sama, al nuevo Reglamento Nacional del CCONNA aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, específicamente en lo referido al rango de edad de sus integrantes, el cual queda establecido entre los 8 y 17 años de edad;

Que, mediante Informe N°0041-2025-DEMUNA-GDES-GM/MDS, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Abg. Deysi Choquecahua Morales, en su calidad de Responsable de la DEMUNA, en la que señala que, se señala que, conforme al Acta de Conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, se procedió a la elección de niños (as) y adolescentes del distrito de Sama, para el periodo comprendido desde el 25 de junio de 2025 hasta el 24 de junio de 2027; solicitando, además, se proceda con el reconocimiento oficial de los integrantes del CCONNA de la Municipalidad Distrital de Sama, así como del Equipo Coordinador del CCONNA Distrital, para el referido periodo, de acuerdo con lo establecido en el acta correspondiente;

Que, mediante Informe N° 885-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 01 de agosto del 2025, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite la solicitud de reconocimiento del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de sama para el periodo 2025 al 2027;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sama, para la gestión 2025-2027 siendo los siguientes:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD
1	DANTE MATIAS ATENCIO MAMANI	16 años
2	REYNER JOSE PEREZ SALINAS	17 años
3	ADRIANO BENJAMIN MIRELES QUISPE	12 años
4	DAMARIS SUNMY CHIPANA GOMEZ	13 años
5	BOB MIULER BREAS INGA	16 años
6	MARLEN LUCIANA ORDOÑO TIQUE	13 años
7	MICHEL ALANOCA PACOTICONA	12 años
8	LUCERO ARELIZ QUISPE ZUÑIGA	11 años
9	JOSEPH MATHIAS JULCA TRINIDAD	10 años
10	CIELO YIOMARA MAMANI QUISPE	9 años
11	KAMILA ARIANA MAMANI TINTAYA	8 años



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°114-2025-A/MDS**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Equipo Coordinador del CCONNA distrital de Sama, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado de fecha 25 de junio del 2025, el mismo que quedo integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
DANTE MATIAS ATENCIO MAMANI	EL COORDINADOR/A GENERAL
REYNER JOSE PEREZ SALINAS	EL SUB-COORDINADOR/A
ADRIANO BENJAMIN MIRELES QUISPE	EL COORDINADOR/A DE COMUNICACIONES
DAMARIS SUNMY CHIPANA GOMEZ	LA COORDINADOR/A DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sama, así como a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

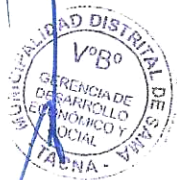
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
G.M.
G.A.J.
DEMUNA
G.D.EyS.
Interesados
Informatica